

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20607935972	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	L & R CONTRATISTAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	11:09:54

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa que se ha establecido como obras similares lo siguiente:

Se considera como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o instalación o la combinación de estos en: Complejos deportivos y/o estadios y/o edificaciones deportivas y/o edificaciones públicas de complejidad superior que consideren equipamiento.

Cabe precisar que la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión N° 030-2019/DTN precisa respecto a la definición de obra del anexo único del Reglamento que el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de obra del Anexo Único del Reglamento.

Por lo expuesto se solicita considerar dentro de la definición de obras similares los términos de RECUPERACION Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O RENOVACION Y/O SUSTITUCIÓN Y/O ADECUACIÓN, toda vez que estos términos son los que se utilizan para nombrar las obras publicas que las entidades convocan y que estas cuentan con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.3 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, se precisa que, es el área usuaria quien determina la denominación de las obras similares con relación al objeto de la ejecución de obra como parte de los términos de referencia y de acuerdo a la necesidad del proyecto, de conformidad con el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento. Los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En este sentido el tipo de experiencia exigida como Experiencia del Postor en la Especialidad está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que asegura la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico, no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limite la concurrencia de potenciales postores.

Asimismo, se señala que con la finalidad de captar la mayor concurrencia de postores, se incluire el termino RECUPERACIÓN Y/O RENOVACIÓN al guardar concordancia con las metas del proyecto.

Por lo expuesto, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considera como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o instalación y/o recuperación y/o renovación o la combinación de estos en: Complejos deportivos y/o estadios y/o polideportivos y/o edificaciones deportivas y/o edificaciones públicas de complejidad superior.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20607935972	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	L & R CONTRATISTAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	11:09:54

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa que se ha establecido como obras similares lo siguiente:

Se considera como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o instalación o la combinación de estos en: Complejos deportivos y/o estadios y/o edificaciones deportivas y/o edificaciones públicas de complejidad superior que consideren equipamiento.

Al respecto se solicita al comité tenga la apertura de ampliar en todos los extremos de las bases la definición de obras similares incluyendo a los términos: RECINTOS DEPORTIVO, que por definición, naturaleza, complejidad y alcance, cumple con la similitud de obras contemplada en las bases y así permitir la mayor concurrencia de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, se precisa que, es el área usuaria quien determina la denominación de las obras similares con relación al objeto de la ejecución de obra como parte de los términos de referencia y de acuerdo a la necesidad del proyecto, de conformidad con el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento. Los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En este sentido el tipo de experiencia exigida como Experiencia del Postor en la Especialidad está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que asegura la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico, no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limite la concurrencia de potenciales postores.

Asimismo, se señala que no se puede aceptar lo propuesto por el participante dado que un recinto puede significar considerar infraestructura de menor complejidad a la que se va a ejecutar, pero con la finalidad de captar la mayor concurrencia de postores, se incluire el termino POLIDEPORTIVO al guardar concordancia con las metas del proyecto.

Por lo expuesto, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considera como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o instalación y/o recuperación y/o renovación o la combinación de estos en: Complejos deportivos y/o estadios y/o polideportivos y/o edificaciones deportivas y/o edificaciones públicas de complejidad superior.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20607935972	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	L & R CONTRATISTAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	11:09:54

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De los términos de referencia numeral 10. REPOSICION DE SERVICIOS PUBLICOS AFECTADOS, se indica: ¿EL POSTOR deberá efectuar un inventario detallado de las instalaciones de servicios público ubicadas en el área de influencia del proyecto, para lo cual por medio de consultas a las empresas correspondientes deberá conseguir la información de ubicaciones de las redes principales y secundarias de las redes subterráneas y aéreas, así como de las acometidas domiciliarias, estado de conservación, vida útil, remanente, etc¿continúa¿..

Se solicita al comité corregir el termino POSTOR a CONTRATISTA, porque se entiende que dicho requerimiento no será parte del a OFERTA ya que no se encuentran establecidos en los requisitos de admisión de ofertas, en los requisitos de calificación, ni mucho menos en los factores de evaluación de las bases integradas.

Teniendo en cuenta tal situación, en virtud del numeral 128.2 del artículo 128 del Reglamento evitar un posible vicio de nulidad al exigirse la presentación de documentos no previstos para la presentación de ofertas y al estar cubiertas estas con la declaración efectuada en el Anexo N° 3.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: CAP III Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de la observación del participante, se aclarara que solo se solicitara los documentos establecidos en el numeral 2.2.1.1. del numeral 2.2 del Capitulo II de la sección específica - Documentos para la admisión de la oferta, 3.2. Requisitos de calificación y Capitulo IV. Factores de Evaluación.

Por lo que, no habiendo otros documentos exigibles para la presentacion de las ofertas de los postores, no se puede suprimir dichos documentos inexistentes.

A su vez, respecto a los términos de referencia numeral 10. REPOSICIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS AFECTADOS, se reemplazara el termino "POSTOR" por el termino "CONTRATISTA".

Por lo expuesto, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TERMINO DE REFERENCIA

10. REPOSICION DE SERVICIOS PUBLICOS AFECTADOS

El CONTRATISTA deberá efectuar un inventario detallado de las instalaciones de servicios público ubicadas en el área de influencia del proyecto, para lo cual por medio de consultas a las empresas correspondientes deberá conseguir la información de ubicaciones de las redes principales y secundarias de las redes subterráneas y aéreas, así como de las acometidas domiciliarias, estado de conservación, vida útil remanente, etc. (.....)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20607935972	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	L & R CONTRATISTAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	11:09:54

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En virtud de lo establecido en la página 74, A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Se solicita al comité publicar conjuntamente con las bases integradas el presupuesto completo editable

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** ANEXO 6 **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Al respecto, el Área Usuaria señala que no se cuenta con la versión en Excel del presupuesto de obra, debido a que el consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico solo entregó el presupuesto de obra en versión PDF. Asimismo, este PDF cuenta con claridad y nitidez.

En consecuencia, se señala que el postor es responsable por la correcta formulación de su oferta, en este sentido, cabe señalar que, las bases estándar establecen que el archivo en Excel del presupuesto es meramente facultativo.

Puesto que, la entidad no cuenta con el archivo en Excel del presupuesto de obra, teniendo un presupuesto escaneado de alta calidad, en el cual se pueden apreciar las partidas a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. El mismo que consta adjunto en el expediente técnico publicado en el SEACE.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20607935972	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	L & R CONTRATISTAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	11:09:54

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Referente a los adelantos; según la revisión del expediente técnico se puede verificar en los Gastos Generales, que se tiene un cálculo y monto asignado para adelanto directo y adelanto de materiales; sin embargo, de las bases administrativas se tiene que la entidad NO OTORGARA ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES; lo cual resulta incongruente. Se solicita al comité de selección adecuar las bases según lo que manda el expediente técnico e indicar los procedimientos respectivos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** CAP III **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo expuesto, SE ACOGE la observación.

2.1. ADELANTOS

2.1.1. ADELANTO DIRECTO

¿La Entidad otorgará adelantos directos por el 10% Del Monto Del Contrato Original, del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.1.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% conforme lo establece el Art. 182° del Reglamento La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el Veinte (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de Quince (15) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de Cinco (5) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago respectivo.

2.2. ADELANTOS

2.2.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

2.2.2. ADELANTO DIRECTO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Específico

2.5

CAP III

24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

¿La Entidad otorgará uno (01) adelanto directos por el 10% del monto del contrato original.

2.2.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

¿La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.1. ADELANTOS

2.1.1. ADELANTO DIRECTO

¿La Entidad otorgará adelantos directos por el 10% Del Monto Del Contrato Original, del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.1.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% conforme lo establece el Art. 182° del Reglamento La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el Veinte (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el co

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20533921303	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA VISION OBRAS S.R.L.	Hora de envío :	15:17:39

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE OBSERVA Y ADVIERTE QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADOPTA UNA PRACTICA ARBITRARIA E ILEGAL QUE AFECTA LA LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN HA PUBLICADO LA PRIMERA HOJA DE PRESUPUESTO CON DUPLICIDAD EN EL CUAL HAY MUCHA INCONGRUENCIA UNA HOJA CON LA OTRA, ESTA PRACTICA LO HACEN CADA VEZ PARA CONFUNDIR A LOS POSTORES Y EN CONSECUENCIA NO ADMITIRLAS.

EN LA PAGINA 1 DEL PRESUPUESTO PUBLICADO

EN EL ITEM 01.01.01.02 CAMPAMENTO PROVISIONAL DE LA OBRA, EN UNIDAD DE MEDIDA INDICA (UND)

EN EL ITEM 01.01.02.01 INSTALACION PROVISIONAL DE AGUA, EN UNIDAD DE MEDIDA INDICA (UND)

EN EL ITEM 01.01.02.02 INSTALACION PROVISIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, EN UNIDAD DE MEDIDA INDICA (UND)

EN LA PAGINA 2 DEL PRESUPUESTO PUBLICADO ES DECIR HOJA DUPLICADO

EN EL ITEM 01.01.01.02 CAMPAMENTO PROVISIONAL DE LA OBRA, EN UNIDAD DE MEDIDA INDICA (GLB)

EN EL ITEM 01.01.02.01 INSTALACION PROVISIONAL DE AGUA, EN UNIDAD DE MEDIDA INDICA (GLB)

EN EL ITEM 01.01.02.02 INSTALACION PROVISIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, EN UNIDAD DE MEDIDA INDICA (GLB)

COMO SE PUEDE APRECIAR EN EL MISMO ITEM Y PARTIDAS DEL PRESUPUESTO SE HA CONSIDERADO EN LA PAGINA 1 (UND) Y EN LA PAGINA 2 (GLB), POR TAL MOTIVO SE SOLICITA DECLARAR NULO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONVOCAR NUEVAMENTE CON INFORMACION CLARA Y COHERENTE CONFORME LO ESTABLECE LITERAL C) DEL ARTÍCULO 2 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de la observación del participante, se hace de conocimiento que justamente la etapa de formulacion y absolucion de consultas y observaciones tiene como finalidad sanear dichas deficiencias o contradicciones. Por lo que, se indica que se deba de tomar como referencia las unidades de medida indicadas en las especificaciones tecnicas, dado que es un documento formal que forma parte del expediente tecnico, para elaborar su respectiva Propuesta Economica.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20533850953	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS CHAVA-ARTE E.I.R.L.	Hora de envío :	17:51:00

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE OBSERVA QUE SE HA CONSIDERADO LO SIGUIENTE

Se considera como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o instalación o la combinación de estos en: Complejos deportivos y/o estadios y/o edificaciones deportivas y/o edificaciones públicas de complejidad superior que consideren equipamiento.

El comité de selección considera como obra similar a: edificaciones públicas de complejidad superior que consideren equipamiento, con esta descripción se puede apreciar claramente que están direccionando con la experiencia de puesto de salud celebrado con el GOBIERNO REGIONAL DE LIMA de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL VALLE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE SAGRADO ANEXO 22 JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - LIMA", monto contractual 11,256,954.44.

Señores del comité de selección, este direccionamiento es muy notorio en este tipo de procesos y asimismo como pueden considerar puesto de salud como obra similar, toda vez que un puesto de salud no es similar a una edificación de infraestructura deportiva, por las razones descritas solicitamos adecuar experiencia de obra similar considerando todo tipo de infraestructura deportiva considerando todas las intervenciones para que el presente procedimiento de selección sea llevada en forma transparente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.3 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, es el área usuaria quien determina la denominación de las obras similares con relación al objeto de la ejecución de obra como parte de los términos de referencia y de acuerdo a la necesidad del proyecto, de conformidad con el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento. Los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En este sentido el tipo de experiencia exigida como Experiencia del Postor en la Especialidad está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que asegura la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico, no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limite la concurrencia de potenciales postores.

Asimismo, se señala que la finalidad de las Consultas es realizar preguntas que se presentan cuando tienes dudas sobre puntos ambiguos o cuando necesitas que se precise algún tema. Y la finalidad de las Observaciones es realizar cuestionamientos u objeciones porque no se están siguiendo las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Al respecto, el participante usa el presente medio para realizar acusaciones infundadas contra este Comité de Selección, por lo que, se le informa al participante que la normativa en cuanto a contrataciones del estado establecen medidas y procedimientos que puede tomar entorno al desarrollo de un procedimiento de selección, si lo considera pertinente.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20606280263	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	KILOMETRO CERO GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	12:17:33

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el numeral 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación, se ha considerado lo siguiente:

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los ¿Requisitos de Calificación¿ que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

En el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases indica las condiciones del consorciado y no indica los requisitos de calificación, se solicita realizar la corrección para evitar nulidades innecesarias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de la observación del participante, se aclarara que solo se solicitara los documentos establecidos en el numeral 2.2.1.1. del numeral 2.2 del Capítulo II de la sección específica - Documentos para la admisión de la oferta, 3.2. Requisitos de calificación y Capítulo IV. Factores de Evaluación.

Por lo que, con relación de la integración de las bases se corregira dicha contradiccion.

Por lo expuesto, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TERMINOS DE REFERENCIA

III. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL POSTOR Y/O EJECUTOR DE OBRA
2. CONDICIONES DEL CONSORCIO

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20606280263	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	KILOMETRO CERO GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	12:17:33

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el numeral 3.3. LITERAL B. REQUISITOS DEL CONTRATISTA, se está considerado lo siguiente:

Se considera como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o instalación o la combinación de estos en: Complejos deportivos y/o estadios y/o edificaciones deportivas y/o edificaciones públicas de complejidad superior que consideren equipamiento

En relación a ello, los Vocales del Tribunal de Contrataciones han emitido el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE. Donde expresan lo siguiente: No corresponde que las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad exijan que se acrediten componentes y/o partidas de la obra; dicha exigencia resulta contraria a las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que las entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos. Por lo que se solicita al comité en aplicación del principio de Transparencia y con fines de integración de las bases SUPRIMIR los componentes y/o metas y/o características que menciona EQUIPAMIENTO, de la definición de obras similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 46
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, se precisa que, es el área usuaria quien determina la denominación de las obras similares con relación al objeto de la ejecución de obra como parte de los términos de referencia y de acuerdo a la necesidad del proyecto, de conformidad con el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento. Los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En este sentido el tipo de experiencia exigida como Experiencia del Postor en la Especialidad está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que asegura la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico, no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limite la concurrencia de potenciales postores.

Asimismo, se señala que con la finalidad de captar la mayor concurrencia de postores, y en línea a lo establecido por la normativa, se suprime el término EQUIPAMIENTO.

Por lo expuesto, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considera como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o instalación y/o recuperación y/o renovación o la combinación de estos en: Complejos deportivos y/o estadios y/o polideportivos y/o edificaciones deportivas y/o edificaciones públicas de complejidad superior.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20605432477	Fecha de envío :	28/09/2024
Nombre o Razón social :	INSA AVISPAO E.I.R.L.	Hora de envío :	08:50:10

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se observa que no se ha considerado la entrega de adelanto directo y adelanto para materiales, sin embargo en el desagregado de gastos generales en el ITEM 03 GARANTIAS se ha considerado gastos para garantía de adelanto directo S/ 8,948.69 y gastos para garantía de adelanto de materiales por S/ 25,567.68, como se puede observar según el expediente técnico esta diseñado para otorgar dichos adelantos, por lo tanto se solicita adecuar los adelantos al termino de referencia y a las bases del presente procedimiento de selección y/o corregir el expediente técnico y consecuentemente modificar el valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** 2.5.1. **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo expuesto, SE ACOGE la observación.

2.1. ADELANTOS

2.1.1. ADELANTO DIRECTO

¿La Entidad otorgará adelantos directos por el 10% Del Monto Del Contrato Original, del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.1.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% conforme lo establece el Art. 182° del Reglamento La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el Veinte (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de Quince (15) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de Cinco (5) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago respectivo.

2.2. ADELANTOS

2.2.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Específico

2.5

2.5.1.

24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

2.2.2. ADELANTO DIRECTO

¿La Entidad otorgará uno (01) adelanto directos por el 10% del monto del contrato original.

2.2.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

¿La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.1. ADELANTOS

2.1.1. ADELANTO DIRECTO

¿La Entidad otorgará adelantos directos por el 10% Del Monto Del Contrato Original, del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.1.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% conforme lo establece el Art. 182° del Reglamento

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el Veinte (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el co

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20607246611	Fecha de envío :	28/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA KAYAC E.I.R.L.	Hora de envío :	13:11:04

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el numeral 3.3. LITERAL B. REQUISITOS DE CALIFICACION, se está considerado lo siguiente:

Se considera como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o instalación o la combinación de estos en: Complejos deportivos y/o estadios y/o edificaciones deportivas y/o edificaciones públicas de complejidad superior que consideren equipamiento

En relación a ello, se observa que no han considerado las siguientes denominaciones de obra: reconstrucción, rehabilitación, remodelación, renovación y recuperación, al respecto no corresponde evaluar la experiencia de un postor, observando de manera aislada algunas denominación de una obra , dado que aquella debe ser analizada de modo integral, teniéndose en consideración su fin u objeto, en este caso la reconstrucción, rehabilitación, remodelación, renovación y recuperación en: Complejos deportivos y/o estadios y/o edificaciones deportivas y/o edificaciones públicas de complejidad superior que consideren equipamiento tienen el mismo fin relacionado a una construcción, por tal motivo solicitamos ampliar la denominaciones indicadas para promover mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.3 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 312-2022-TCE-S4

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, se precisa que, es el área usuaria quien determina la denominación de las obras similares con relación al objeto de la ejecución de obra como parte de los términos de referencia y de acuerdo a la necesidad del proyecto, de conformidad con el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento. Los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En este sentido el tipo de experiencia exigida como Experiencia del Postor en la Especialidad está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que asegura la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico, no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limite la concurrencia de potenciales postores.

Asimismo, se señala que con la finalidad de captar la mayor concurrencia de postores, se incluya el termino RECUPERACIÓN Y/O RENOVACIÓN al guardar concordancia con las metas del proyecto.

Por lo expuesto, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considera como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o instalación y/o recuperación y/o renovación o la combinación de estos en: Complejos deportivos y/o estadios y/o polideportivos y/o edificaciones deportivas y/o edificaciones públicas de complejidad superior.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	21:01:31

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, los cuales permitirán a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que, en el apartado "Calendario de avance", correspondiente a la Sección 3, la Entidad registró el archivo denominado "CRONOGRAMA 1.rar". Es así que, de la revisión de la documentación obrante en dicho archivo, se aprecia que el mismo, no contendría el PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM) y el diagrama de red. Y en programa MS PROJECT.

En tal sentido, se aprecia que el programa de ejecución de obra, es un documento que debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dicho documento.

Dado además que, el archivo en formato pdf publicado en el SEACE, se encuentra ilegible y borroso, con sellos y firmas que tapan el contenido, limitando a los postores a poder revisar el expediente y formular correctamente el Precio de su oferta, lo cual originaría que se cometan errores, y en consecuencia su descalificación por el mismo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: E.T Literal: E.T Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Al respecto, el Área Usuaria señala que no se cuenta con la versión digital (MS PROJECT), debido a que el consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico solo entregó el programa de ejecución de obra en versión PDF. Asimismo, este PDF cuenta con claridad y nitidez.

En referencia a su observación se ha verificado la plataforma del SEACE en el que, se constata que los archivos si, se encuentran publicadas de manera clara y legible, en la sección 3 archivo denominado: "CRONOGRAMA 1.rar". se cuenta con el cronograma valorizado de ejecución de obra, el CPM cronograma GANTT - Método de la ruta crítica, y el calendario valorizado de adquisición de materiales en formato pdf, recomendamos la revisión de la plataforma del SEACE donde consta publicado el expediente técnico completo.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	21:01:31

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, los cuales permitirán a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que, en el apartado "Planos de ejecución de obra", correspondiente a la Sección 2, la Entidad registró el archivo denominado: "PDF ULTIMOS.rar". Es así que, de la revisión de la documentación obrante en dicho archivo, se aprecia que el mismo, no contendría los PLANOS COMPLETOS como: Diseño de cartel de obra, secciones, señalización, perfiles, planta, topográfico, detalles, cimentacion..etc y en formato DWG.

En tal sentido, se aprecia que los planos de ejecución de obra, son documentos que deben ser difundidos obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dichos documentos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: E.T Literal: E.T Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En referencia a su observación se ha verificado la plataforma del SEACE en el que, se constata que los archivos si, se encuentran publicadas de manera clara y legible, en la sección 2 archivo denominado: "PDF ULTIMOS.rar" y "PLANO CAD.rar". se cuenta con los planos completos en formato pdf totalmente claro y legible como secciones, señalización, perfiles, planta, topográfico, detalles, cimentacion..etc, y en versión digital formato (DWG) los que otorgo el consultor a cargo de la elaboracion del expediente. Respecto al diseño de cartel de obra, su revisión en la sección de especificaciones técnicas.

Recomendamos la revisión de la plataforma del SEACE donde consta publicado el expediente técnico completo.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	21:01:31

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, los cuales permitirán a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que la entidad no habría cumplido con adjuntar LAS COTIZACIONES DE LOS MATERIALES, dado que son documentos que deben ser difundidos obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dichos documentos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: E.T Literal: E.T **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la observación, se adjuntará al expediente técnico: LAS COTIZACIONES DE LOS MATERIALES.

Por lo que con motivo de la integración de las bases se adjuntarán conjuntamente con las bases.

Por lo expuesto, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	21:01:31

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, los cuales permitirán a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que la entidad no habría cumplido con adjuntar LAS COTIZACIONES DEL COSTO HORA-EQUIPO O MÁQUINA, dado que son documentos que deben ser difundidos obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dichos documentos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: E.T Literal: E.T Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la observación, se adjuntará al expediente técnico: LA COTIZACION DEL COSTO HORA-EQUIPO O MAQUINARIA.

Por lo que con motivo de la integración de las bases se adjuntarán conjuntamente con las bases.

Por lo expuesto, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	21:01:31

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, los cuales permitirán a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que la entidad no habría cumplido con adjuntar LOS DOCUMENTOS DE DISPONIBILIDAD FISICA DEL TERRENO que cuenten con un valor legal, que garanticen que terceros ajenos a la obra no podrán impedir el desarrollo normal de la ejecución, dado que son documentos que deben ser difundidos obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto. Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dichos documentos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: E.T Literal: E.T Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En referencia a su observación se ha verificado la plataforma del SEACE en el que, se constata que los archivos si, se encuentran publicadas de manera clara y legible, en la sección 4 archivo denominado: "10. Libre Disponibilidad de Terreno.pdf". se cuenta con el acta de libre disponibilidad de terreno en formato pdf totalmente claro y legible, suscrito por las autoridades competentes.

Recomendamos la revisión de la plataforma del SEACE donde consta publicado el expediente técnico completo.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	21:01:31

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, los cuales permitirán a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que la entidad no habría cumplido con adjuntar EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO CIRA, dado que son documentos que deben ser difundidos obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dichos documentos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: E.T Literal: E.T **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En referencia a su observación se ha verificado la plataforma del SEACE en el que, se constata que los archivos si, se encuentran publicadas de manera clara y legible, en la sección 4 archivo denominado: "OTROS.rar". se cuenta con el CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS EN SUPERFICIE en formato pdf totalmente claro y legible, emitido por la autoridad competente.

Recomendamos la revisión de la plataforma del SEACE donde consta publicado el expediente técnico completo.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	21:01:31

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

CAPITULO III-REQUERIMIENTO

Al respecto debemos indicar que el comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite: Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de Evaluación.

Dado que, para el cumplimiento del CAPITULO III - REQUERIMIENTO, ya viene establecido en las bases estándar el ANEXO N° 3 - DECLARACION JURADA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Por lo que solicitamos que todo requisito adicional, como declaraciones juradas u otros documentos solicitados en dicho extremo sea suprimida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar Art. 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de la observación del participante, se aclarara que solo se solicitara los documentos establecidos en el numeral 2.2.1.1. del numeral 2.2 del Capítulo II de la sección específica - Documentos para la admisión de la oferta, 3.2. Requisitos de calificación y Capítulo IV. Factores de Evaluación.

Por lo que, no habiendo otros documentos exigibles para la presentación de las ofertas de los postores, no se puede suprimir dichos documentos inexistentes.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	21:01:31

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Se consulta si se podrá acreditar maquinaria y equipos de mayor capacidad, potencia y cantidad a las solicitadas en las bases, a fin de promover la mayor concurrencia de postores, así como los principios de transparencia, libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, previstos en el artículo 2 de la Ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada, se indica que, si se pueden ofertar equipos de mayor capacidad, potencia y cantidad, bajo cuenta, costo y riesgo del postor, sin que ello represente gasto o costo adicional a la Entidad.

Por lo expuesto, se tiene por aclarada la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	21:01:31

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

De conformidad con el art. 123 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, solicito aclare si la entidad es la responsable de la obtención de las de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de la obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: E.T Literal: E.T **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 123 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada, se indica, que, el Artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a Improcedencia del recurso, y no respecto a lo que el participante pretende aclarar.

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, en el Artículo 146, numeral 146.2 - La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista. Al respecto se indica que la Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras.

Por lo expuesto, se tiene por aclarada la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	21:01:31

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, los cuales permitirán a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. En virtud de lo señalado, se advierte que como parte del DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES la Entidad no ha considerado los costos correspondientes a la POLIZA CAR, dado que son costos que deben ser considerados obligatoriamente por la Entidad; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/observaciones al respecto. Por lo que se solicita a la entidad la reformulación de los gastos generales de obra y considerar dichos costos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: E.T Literal: E.T **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, contiene y considera todos los costos necesarios para la correcta ejecución de la obra, por lo que, es potestad del postor su participación en base a lo establecido en el expediente técnico.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	21:01:31

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, los cuales permitirán a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que la entidad no habría cumplido con adjuntar LA GESTION DE RIESGOS, dado que son documentos que deben ser difundidos obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dichos documentos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: E.T Literal: E.T **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la observación, se adjuntará al expediente técnico: EL PLAN DE GESTION DE RIESGOS.

Por lo que con motivo de la integración de las bases se adjuntarán conjuntamente con las bases.

Por lo expuesto, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	21:01:31

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, los cuales permitirán a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha AGREGADO EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA, LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA ¿GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¿ Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dichos documentos. Dado que, de acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CONTRATO Literal: CONTRATO Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la observacion, se adjuntará a la proforma del contrato: El Formato para asignar los riesgos.

Por lo que, con motivo de la integración de las bases se adjuntarán a las bases.

Por lo expuesto, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20604753539	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	CU & MA CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	22:27:58

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

En el desagregado de gastos generales adjunto al expediente tecnico publicado en el SEACE, indica que el componente SENCICO corresponde al 0.2% del Sub Total con un monto de S/ 12,097.45.

Pero esto es errado, ya que el 0.2% del Sub Total nos da un monto ascendente a la suma de S/ 12,283.16, por lo que le corresponde a la entidad efectuar la correccion del desagregado de gastos generales, ya que lo indicado podria conducir al error a los postores al momento de elaborar sus ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** E.T **Literal:** E.T **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de la observación del participante, se aclarara que con relación de la integracion de las bases se corregira dicha contradiccion.

Se ha comprobado una discrepancia en el desagregado de gastos generales, respecto al monto considerado para el SENCICO. Por lo que, con motivo de la integración de las bases, se estará adjuntando el desagregado de gastos generales actualizado.

Por lo expuesto, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20604753539	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	CU & MA CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	22:27:58

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

EL ANALISIS DE GASTOS GENERALES considera el costo por la GARANTIA DE ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES, pero las bases indican que no se otorgara algun tipo de adelanto, por lo que corresponde a la entidad determinar si otorgara o no los adelantos descritos, y de ser positivo corregir las bases incluyendo la entrega de los adelantos correspondientes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** E.T **Literal:** E.T **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo expuesto, SE ACOGE la observación.

2.1. ADELANTOS

2.1.1. ADELANTO DIRECTO

¿La Entidad otorgará adelantos directos por el 10% Del Monto Del Contrato Original, del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.1.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% conforme lo establece el Art. 182° del Reglamento La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el Veinte (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de Quince (15) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de Cinco (5) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago respectivo.

2.2. ADELANTOS

2.2.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

2.2.2. ADELANTO DIRECTO

¿La Entidad otorgará uno (01) adelanto directos por el 10% del monto del contrato original.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Específico

E.T

E.T

1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

2.2.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

¿La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20604753539	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	CU & MA CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	22:27:58

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

En el expediente tecnico publicado en el SEACE consta el archivo ESTUDIOS, del cual contiene adjuntos el PLAN DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS Y ESTUDIO TOPOGRAFICO, los cuales no estan debidamente firmados por el consultor encargado de la elaboracion del expediente tecncio o personal encargado.

Se solicita a la entidad la publicacion de los planes y estudios mencionados, debidamente firmados para la debida legalidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: E.T Literal: E.T **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia, legalidad y Publicidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia a su observación se ha verificado la plataforma del SEACE en el que, se constata que en la sección 3 archivo denominado: "ESTUDIOS.rar", se cuenta con el PLAN DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS Y ESTUDIO TOPOGRAFICO, los cuales cuentan con la debida legalidad y son validos, ya que forman parte del expediente tecnico.

Recomendamos la revisión de la plataforma del SEACE donde consta publicado el expediente técnico completo.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20604753539	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	CU & MA CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	22:27:58

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

En el numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal t) se solicita: Certificado de Habilidad del profesional propuesto.

Al respecto debemos de indicar que las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, estipula que: "La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero".

Por lo que se solicita a la entidad se suprima dicho requerimiento ya que debiene en ilegal, contradiciendo los estipulado en las bases estandar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. II **Literal:** 2.3 - t) **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia, legalidad y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de la observación del participante, se aclarara que con relación de la integracion de las bases se suprimira dicho requerimiento del numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal t) Certificado de Habilidad del profesional propuesto.

Por lo expuesto, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20604753539	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	CU & MA CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	22:27:58

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

De conformidad con el Art. 3, numeral 3.1 , de la LEY N° 32077, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Conforme se prevé en dicha ley. Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 2.3 a) **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Art. 3, numeral 3.1, de la LEY N° 32077, establece lo siguiente: "Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias."

Por lo tanto, se determina que para este procedimiento se incluya el otorgamiento de dicha facultad en las bases integradas, o se comunicara en el acta de otorgamiento de la buena pro.

Por lo expuesto, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20604753539	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	CU & MA CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	22:27:58

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

El presupuesto de obra constituye

la expresión cuantificada por partidas de los trabajos de construcción que se ha programado ejecutar en un plazo determinado, expresadas en la unidad de medida que ha sido establecida para cada partida; asimismo, son necesarios para determinar el presupuesto de obra, por cuanto representa el volumen de trabajo de cada partida.

Al respecto se observa que algunas partidas debieron de ser expresadas en la unidad de medida: GLB (global), ya que esto haría más factible el cumplimiento de la finalidad de dichas partidas. Por consiguiente, y en este caso en particular, la unidad global (glb) no limitaría la ejecución de mayores metros en dichas partidas durante la etapa de ejecución de obra, siempre y cuando sea verificado y autorizado por el supervisor.

Por lo que se solicita a la entidad efectuar la debida corrección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** E.T **Literal:** E.T **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Se aclara que el PRESUPUESTO DE OBRA, contiene y considera todos los costos necesarios para la correcta ejecución de la obra, por lo que, es potestad del postor su participación en base a lo establecido en el expediente técnico.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20604753539	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	CU & MA CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	22:27:58

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

A fin de fomentar la mayor concurrencia y participación de postores se solicita a la entidad permitir la acreditación del equipamiento estratégico de una EXCAVADORA DE 250 - 330 HP.

De caso contrario se solicita la publicación del estudio de mercado que garantice la existencia de empresas en el mercado con la capacidad de cumplir con tal requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Libre participación de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, se precisa que, es el área usuaria quien determina la denominación de las obras similares con relación al objeto de la ejecución de obra como parte de los términos de referencia y de acuerdo a la necesidad del proyecto, de conformidad con el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento. Los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Asimismo, se señala que con la finalidad de captar la mayor concurrencia de postores, se permitiera la acreditación del equipamiento estratégico de una EXCAVADORA DE 250 - 330 HP.

Por lo expuesto, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20604753539	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	CU & MA CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	22:27:58

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Al respecto se solicita permitir acreditar la experiencia del personal clave en INSPECCION DE OBRAS, así fomentar la mayor participación de postores y el principio de libre concurrencia.

Sobre el particular, es importante señalar que el Organismo Técnico Especializado, en opiniones previas ha señalado que la experiencia es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo.

De caso contrario estaría contraviniendo lo estipulado en las Bases Estándar y en el RLCE, así como el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la LPAG, numeral 29.3 del artículo 29 y el artículo 66 del Reglamento, así como los principios de transparencia, libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, previstos en el artículo 2 de la Ley.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar Art. 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, se precisa que, es el área usuaria quien determina la denominación de las obras similares con relación al objeto de la ejecución de obra como parte de los términos de referencia y de acuerdo a la necesidad del proyecto, de conformidad con el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento. Los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Asimismo, se señala que con la finalidad de captar la mayor concurrencia de postores, se permitira la acreditacion de la experiencia del INGENIERO RESIDENTE DE OBRA en INSPECCIÓN DE OBRAS.

Por lo expuesto, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20604753539	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	CU & MA CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	22:27:58

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Al respecto debemos indicar que las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, indica textualmente en su página 25 lo siguiente:

"Los profesionales que formen parte del plantel profesional deben ser solo aquellos incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico, que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la obra teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución previsto, cautelando que no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores".

Respecto al Ingeniero de Seguridad en Obra y Medioambiente, solicitamos se incluya el cargo de ESPECIALISTA AMBIENTAL, IMPACTO AMBIENTAL, MEDIO AMBIENTE, para acreditar su experiencia del personal clave, así fomentar la mayor participación de postores y el principio de libre concurrencia. Ya que dichos cargos cumplen funciones similares a las que desarrollara el profesional.

Sobre el particular, es importante señalar que el Organismo Técnico Especializado, en opiniones previas ha señalado que la ζ experiencia ζ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo.

De caso contrario estaría contraviniendo lo estipulado en las Bases Estándar y en el RLCE, así como el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la LPAG, numeral 29.3 del artículo 29 y el artículo 66 del Reglamento, así como los principios de transparencia, libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, previstos en el artículo 2 de la Ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar Art. 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, se precisa que, es el área usuaria quien determina la denominación de las obras similares con relación al objeto de la ejecución de obra como parte de los términos de referencia y de acuerdo a la necesidad del proyecto, de conformidad con el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento. Los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Asimismo, se señala que con la finalidad de captar la mayor concurrencia de postores, se permitira la acreditacion de la experiencia del Ingeniero de Seguridad en Obra y Medioambiente, en los cargos de: ESPECIALISTA AMBIENTAL, IMPACTO AMBIENTAL, MEDIO AMBIENTE. Al guardar similitud con las funciones que desarrollara propias de su cargo.

Por lo expuesto, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE COMPLEJO DEPORTIVO DE FUTBOL LORGIO AGUIRRE ACHIC DE LA LOCALIDAD DE RAPAYAN DEL DISTRITO DE RAPAYAN PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N 2489774

Ruc/código :	20604753539	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	CU & MA CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	22:27:58

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Respecto a la definición de obras similares para acreditar la experiencia del plantel profesional clave, solicitamos se incluya EDIFICACIONES EN GENERAL, así fomentar la mayor participación de postores y el principio de libre concurrencia.

Sobre el particular, es importante señalar que el Organismo Técnico Especializado, en opiniones previas ha señalado que la experiencia es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo.

De caso contrario estaría contraviniendo lo estipulado en las Bases Estándar y en el RLCE, así como el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la LPAG, numeral 29.3 del artículo 29 y el artículo 66 del Reglamento, así como los principios de transparencia, libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, previstos en el artículo 2 de la Ley.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar Art. 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, se precisa que, es el área usuaria quien determina la denominación de las obras similares con relación al objeto de la ejecución de obra como parte de los términos de referencia y de acuerdo a la necesidad del proyecto, de conformidad con el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento. Los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Asimismo, se señala que con la finalidad de captar la mayor concurrencia de postores, respecto a la definición de obras similares para acreditar la experiencia del plantel profesional clave, se considerara: EDIFICACIÓN PUBLICA O PRIVADA.

Por lo expuesto, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null